

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

16214 Procedimiento ordinario 269/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002062

N81291

Procedimiento ordinario 269/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Eduardo Pérez Verdú.

Graduado Social: Julián Fernández Moreno.

Demandado/s: Printimur S.A., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Navarro Esteban, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 269/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Eduardo Pérez Verdú contra Printimur S.A., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 297/2014

En la ciudad de Murcia a 29 de septiembre de 2014.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Eduardo Pérez Jerón frente a la empresa Printimur S.A., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 5.605,00 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos, y únicamente respecto al salario de septiembre de 2011 y de 1 a 14 de octubre de 2011, por importe total de 2.072,52 €, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0269.12, acreditando mediante la presentación del justificante de

ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0269.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Auto de aclaración de sentencia núm. 297/2014

En la ciudad de Murcia a 27 de octubre de 2014.

Parte dispositiva

Aclaro la sentencia n.º 297/12 dictada en las presentes actuaciones con fecha 29 de septiembre del presente año, en el sentido de hacer constar que el nombre y DNI correcto del actor es D. Eduardo Pérez Verdú, con DNI: n.º 27.468.190-A.

Manteniéndose el resto de los pronunciamientos que en la misma se contienen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación por cuanto el presente Auto forma parte de la sentencia.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Printimur S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.